

---

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No. 010 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2021**

Por el cual se aprueba la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Graduados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante Resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código del ICFES No. 5801, aprobada como Escuela Tecnológica de Educación Superior, de Carácter Privado, utilidad común, sin ánimo de lucro.
2. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se rige por un Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación y el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015, documento reglado por una serie de documentos denominados Reglamentos y Lineamientos.
3. Que el artículo 25 del Estatuto General de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente consagra como funciones del Consejo Superior *"1. Velar porque la marcha de la Corporación este acorde con las disposiciones legales y estatutarias."* y, *"5. Definir la organización académica, administrativa de la Corporación, aprobar su estructura orgánica, y velar porque el cumplimiento de sus funciones este de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos y reglamento internos y las políticas institucionales"*.
4. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente en el marco del cumplimiento de sus propósitos misionales, procesos de mejora continua, de autoevaluación institucional y en coherencia con la actualización de la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, la Resolución 015224

del 24 de agosto de 2020 y la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, ha establecido espacios de discusión colectiva con el propósito de crear y actualizar las políticas institucionales vigentes. Así mismo, comprometida con la calidad educativa y con miras a un proceso de alta calidad en percepción de condiciones iniciales para la acreditación de programas y acreditación institucional, también acogió los lineamientos del consejo Nacional de Acreditación – CNA.

5. Que la Rectoría lideró el proceso de formulación y actualización de las políticas institucionales que guiaran los procesos académicos y administrativos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente con el apoyo de la Dirección de Planeación y Calidad Institucional, en el marco de la participación democrática de toda la comunidad educativa.
6. Que en sesión del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Superior, la Rectoría presentó la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Egresados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento, las cuales fueron analizadas, debatidas y posteriormente aprobadas por unanimidad por el Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR la creación y/o actualización de las siguientes Políticas Institucionales de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente:

1. Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia
2. Política de Recursos Financieros
3. Política de Formación Integral
4. Política de Créditos y Actividades Académicas
5. Política de Información y Comunicación
6. Política de Gestión y Tratamiento de Datos
7. Política Curricular
8. Política de Bienestar Institucional

9. Política de Inclusión
10. Política de Resultados de Aprendizaje
11. Política de Permanencia Estudiantil
12. Política de Evaluación Académica, Seguimiento y Retroalimentación
13. Política de reingresos, reintegros y/o retiros
14. Política de creación, modificación o renovación de programas
15. Política de Gestión Institucional y Bienestar
16. Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural
17. Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento
18. Política de Talento Humano
19. Política De Graduados
20. Política de Propiedad Intelectual
21. Política de Cualificación Docente

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Realizar su divulgación y socialización con la comunidad educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el Consejo Superior y registrado en el acta No. 103 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En constancia firman,



**RODRIGO ZAMBRANO PINTO**  
Presidente Consejo Superior



**KELLY VANESSA SALAZAR CASTILLO**  
Secretaria General (E)



## 5. Política de Información y Comunicación

### **Información General**

**Código** PI-BIE-01

**Fecha De Expedición** 29 de septiembre de 2021

**Versión** 03- 2021

**Dependencia** Secretaría General

### **Colaboradores**

Kelly Vanessa Salazar Castillo

**Aprobada Por** Consejo Superior

**Revisada Por** Rectoría



## **Introducción**

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente comprende la importancia de la información y comunicación como herramienta estratégica para el cumplimiento de las funciones misionales y los objetivos institucionales, en consecuencia, esta política establece lineamientos, procesos y métodos en cuanto al ejercicio informativo y de comunicación; dado que estos son entendidos como procesos de apoyo a toda la comunidad en general.

Asimismo, esta política enmarca los procesos de divulgación de lo que es la Corporación, lo que hace y quiénes lo hacen, generando, de esta manera, espacios de encuentro y participación con la comunidad educativa y el público en general. Por lo tanto, la difusión de la identidad y el ejercicio institucional otorgan posicionamiento de la Corporación y el fortalecimiento de las relaciones con los grupos de interés.

La Política de Información y Comunicación de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se soporta sobre el principio de permitir a sus grupos de interés conocer, apropiarse y divulgar la información que enmarca el ejercicio misional de la institución, así pues, permite recolectar datos propios de la población que nutren el quehacer de las dependencias internas, en consonancia con las políticas institucionales y la Dirección de Planeación, y que orienten la toma de decisiones; por lo anterior, la institución, en el cumplimiento del marco legal, se compromete a proteger los datos recolectados y dar su debido tratamiento conforme a la ley de protección de datos.

Igualmente, la Corporación plantea mecanismos de gestión y administración de la información que permiten un proceso veraz, oportuno, preciso, completo y confiable, engranados con las fuentes de información coyunturales para el ejercicio de la Corporación como el SNIES, SPADIES, OLE y Min TIC; por lo tanto, las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos se sustenta en la política de protección de los mismos, y su importancia como insumo en los procesos de análisis de información que orienten la toma de decisiones institucionales, la eficiencia y actualización la cual será publicada a la población vulnerable y a la población en general, sin distinción de credo, etnia, condición física y de formación, y/o situación económica objeto.

## **Marco General**

### **Normatividad y Aspectos Nacionales**

Esta política está regida bajo la normatividad legal vigente y en particular por:

#### **Constitución Política de Colombia de 1991**

**Artículo 15.** Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.



En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

**Ley 30 de 1992.** Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

**Artículo 28.** La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

**Artículo 29.** La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

- a) Darse y modificar sus estatutos.
- b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.
- d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.
- f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.
- g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

**PARÁGRAFO.** Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministerio de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

**Artículo 36.** Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) proponer al Gobierno Nacional: b) La reglamentación y procedimientos para: 2. Organizar el Sistema Nacional de Información.

**Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.** Por el cual se regula a publicidad que realizan las instituciones de educación superior.

**Decreto 1330 de 2019.** Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 2.5.3.2.3.1.3.** Estructura administrativa y académica. c) Gestión de la Información. La institución deberá determinar el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que,



articulados entre sí, posibiliten y faciliten la recopilación, divulgación y organización de la información. Esta información deberá ser utilizada para la planeación, monitoreo, y evaluación de sus actividades y toma de decisiones.

#### **Resolución 15224 24 de agosto del 2020.**

**Artículo 27. Gestión de la información.** La institución deberá contar con la información que le permita a la comunidad institucional conocer, apropiar, proceder y tomar decisiones, basadas en datos y análisis de los mismos, de tal forma que se sustente en las políticas, normas, procesos de planeación y resultados de gestión.

#### **Normatividad y Aspectos Institucionales**

Esta política está regida bajo la siguiente normatividad institucional:

##### **Estatuto General**

**Artículo 7.** En armonía con los objetivos generales de la educación superior establecidos en la ley 30 de 1992, la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, tiene los siguientes objetivos específicos que determinan su identidad institucional:

**Artículo 5.** Mantener relaciones permanentes con la comunidad, prestarle sus servicios académicos y de investigación a través de sus docentes, investigadores y estudiantes, permanecer en continua disponibilidad de diálogo para recibir el conocimiento que la sociedad pueda entregar a la Corporación y para entregar el conocimiento de la Corporación a la sociedad.

**Artículo 8.** Para lograr sus objetivos, la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, desarrollará las siguientes funciones básicas de docencia, investigación, servicio y extensión: 7. Desarrollar mecanismos de comunicación entre la Corporación y la comunidad de modo que sean útiles tanto para la formación de los estudiantes, como para la participación de éstos en la solución de los problemas de la comunidad. En este sentido, la Corporación considera la extensión como una acción formadora de los estudiantes y de la comunidad, y como parte de los procesos de docencia, de investigación y de práctica.

#### **Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2021-2025 “Aprender a convertirse”**

##### **Objetivos**

##### **Objetivo General**

Gestionar la información y comunicación a la comunidad institucional para que procedan, apropien y conozcan fuentes documentales, no documentales, resultados, estadísticos, cualquier producción informativa, comunicativa y datos, a los cuales puede acceder, usar, divulgar, retener, actualizar y eliminar de acuerdo con la ley de protección de datos, garantizando la seguridad de estos, con el compromiso de ser veraz, oportuna, precisa, completa y confiable, tanto de la información y



comunicación interna y externa de la Corporación que le servirán para el apoyo de las labores sustantivas, tener informado a los grupos de interés y servir en los procesos de toma de decisiones de la institución que permitan ofrecer los lineamientos que definen los procesos de comunicación y gestión de la información, en sus diferentes ámbitos, en pro de la construcción y gestión de las relaciones internas y externas de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

### **Objetivos Específicos**

Entregar información pertinente de manera oportuna, ágil, actualizada, clara, veraz y confiable a todos los grupos de interés.

Implementar un protocolo de tratamiento de la información en cuanto a su acceso, uso, divulgación, retención y actualización sin perjuicio alguno a los interesados

Garantizar que la gestión de la información esté soportada en la transparencia de su recolección, monitoreo y evaluación.

Velar por la protección de los datos recolectados para la toma de decisiones, según el marco legal vigente.

### **Definición de la Política**

La Política de Información y Comunicación de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se define como la ruta clara de los procesos de información y comunicación y su uso para la interrelación de la comunidad educativa, toda vez que sustente la toma de decisiones de forma veraz, oportuna, precisa y confiable, garantizando la protección de datos y el uso de los mismos en los diversos canales de comunicación, según el fin delimitado. Por lo anterior, precisa mantener informado al público interno y externo mediante la divulgación de los eventos, actividades institucionales y procesos correspondientes, así como el desarrollo del mercadeo de los servicios institucionales, desde el marco de los principios de transparencia, oportunidad y veracidad que propenden por enaltecer la imagen y el reconocimiento institucional a nivel regional, nacional e internacional.

### **Alcance de la Política**

La Política de Información y Comunicación de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente es una política transversal en la que participan activamente sus estudiantes, graduados, docentes, colaboradores administrativos, directivos y la comunidad en general, el público interno y externo.

Para efectos de esta política se entienden por públicos objetivos:

- **Público Interno:** estudiantes, graduados, docentes, colaboradores administrativos, directivos, órganos de gobierno institucionales.





- **Público Externo:** aspirantes a programas académicos y educación continua, padres de familia, acudientes, instituciones educativas, medios de comunicación, sector productivo, gobierno, y la comunidad en general.

### **Desarrollo de la Política**

La Política de Información y Comunicación se encuentra enmarcada en los principios orientadores de transparencia, veracidad, oportunidad, claridad y confidencialidad.

El Rector y la Secretaría General o sus delegados son los únicos autorizados para emitir información o comunicaciones oficiales de la institución como principal responsable de mantener a la comunidad informada de la gestión, actividades y acciones institucionales. En todo caso, el Rector tendrá la facultad de seleccionar el vocero de acuerdo con las situaciones que se vayan presentando en el quehacer institucional.

Por lo anterior, la Tecnológica del Oriente cuenta con procesos y mecanismos que permiten la recolección, el uso y la toma de decisiones a partir de los datos recolectados, implementando medios de comunicación tales como la plataforma Moodle como Sistema Académico Institucional, la página Web institucional, el paquete Microsoft 365 y medios comunicativos de manejo común como redes sociales, entre otros.

Es así, que la página WEB es la fuente de información de primera mano y donde se publica la información de mayor interés para la comunidad educativa y personas interesadas. Además, la institución cuenta con una suscripción de Microsoft bajo la licencia Office 365 A1, para las cuentas de correo institucional de estudiantes, docentes y administrativos. A los estudiantes, al ingreso se les asigna una cuenta de correo, así como a los docentes en su primera incorporación en la institución, las cuales son remitidas al correo registrado por ellos mismos. Adicionalmente, Office 365 cuenta con aplicaciones populares como Outlook, Word, PowerPoint, Excel y OneNote, para que los profesores y los alumnos puedan trabajar en consonancia, comunicarse sin problemas y crear y compartir contenido.

Adicionalmente, la Tecnológica del Oriente, como una de sus estrategias de comunicación inmediata, implementa el paquete de mensajería GetResponse, utilizada principalmente por la oficina de Mercadeo, Bienestar Institucional y graduados para gestionar, focalizar, automatizar y transmitir la información masivamente. De la misma forma, la Corporación cuenta con el paquete MovistarSMS como un servicio de envío de mensajes de texto, a través del cual se remite la información más relevante a los dispositivos móviles de los estudiantes de manera particular y masiva.

La gestión de la información y comunicación interna está orientada a la generación del sentido de pertenencia en la comunidad educativa mediante la difusión de la misión, visión y objetivos institucionales. Apunta a la cohesión y coherencia entre los miembros de la institución, generando sinergias de trabajo que buscan el cumplimiento de objetivos comunes. En consecuencia, se generan espacios de interacción y participación de los colaboradores para la consolidación de la institución. Comprende toda información y comunicación que emite la institución a través de sus grupos de



interés internos entendidos como estudiantes, graduados, docentes, colaboradores y directivos y, en general todas las dependencias que producen constantemente mensajes mediante el uso de diversos medios de comunicación que les permite mantenerse informados y así generar relaciones de diálogo y colaboración.

Los medios empleados en la información y comunicación interna serán dinámicos toda vez que deben responder a las necesidades cambiantes del entorno. Es indispensable evaluar constantemente la obtención de los resultados deseados para así implementar planes de acción que permitan identificar el medio idóneo para comunicar el mensaje que se desea transmitir a la comunidad educativa.

Se entienden como medios de comunicación internos:

- Correo electrónico institucional
- Comunicados
- Carteleras
- Sistema de gestión documental en el cual se administrará toda la información interna y externa de la institución.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Vicerrectoría Académica velan por mantener a la comunidad educativa informada de la gestión y actividades relevantes para el desarrollo institucional ya sea en el ámbito administrativo, académico o investigativo, en general, se garantizará el acceso a toda información que sea de interés para el público interno.

### **De la información y comunicación externa**

Al interior de la Corporación se comprende que la información y comunicación está enfocada a difundir los objetivos, los servicios ofertados por la institución, su relación con el sector productivo y la población en general. También se busca la generación de una interacción continua con el público externo comprendido por aspirantes a programas académicos y educación continua, acudientes, instituciones educativas, medios de comunicación, sector productivo, gobierno, y la comunidad en general.

Son canales de comunicación al público externo:

- Página web institucional la cual se actualizará cada vez que se cuente con información relacionada con las gestiones adelantadas en cumplimiento de la misión institucional;
- Redes sociales institucionales
- Comunicados emitidos a la comunidad en general.
- Medios de comunicación físicos y audiovisuales

### **De la información y comunicación en eventos de crisis o emergencia**

Se entiende por evento de crisis o emergencia todo aquel suceso que amenace la continuidad en la prestación de los servicios ofertados por la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente. El Rector



será el encargado de brindar información interna y externamente en casos de crisis emergencias, en todo caso, la información que se emita deberá ser difundida a través de medios de comunicación idóneos en el marco de las recomendaciones y/o directrices emanadas de las autoridades gubernamentales o nacionales.

### **Responsables**

La Rectoría y la Secretaría General, delega a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y a la Vicerrectoría Académica como responsables del cumplimiento de la presente política y la administración de los medios de comunicación institucionales, además la Dirección de Mercadeo y Publicidad es la encargada de la administración de la página web y las redes sociales institucionales, por ende, es su responsabilidad verificar que la imagen institucional sea utilizada correctamente, siempre en procura de mantener la identidad de la institución.

### **Procesos de Evaluación y Mejora**

La Política de Información y comunicación de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente es una política cambiante y dinámica que busca un permanente fortalecimiento de los canales de comunicación así como adaptarse a las nuevas tendencias y a las necesidades del público interno y externo, para ello, la Dirección de Mercadeo y Publicidad será la encargada de identificar oportunidades de mejora para así proponer constantemente a la Rectoría las actualizaciones que considere pertinentes y necesarias para su posterior presentación y aprobación por parte de Consejo Superior.

Todos los planes y/o estrategias diseñadas en virtud de la Política de Información, comunicación y mercadeo deberán estar alienados a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional y demás normatividad institucional vigente.



## **Bibliografía**

Constitución Política de Colombia. Julio 7 de 1991 (Colombia). Recuperado de <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>

Congreso de la República de Colombia. Ley 30 de 1992. Diciembre 29 de 1992. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0030\\_1992.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html)

Fondo de Desarrollo de la Educación Superior. Resolución 12220 del 20 de junio de 2016. Recuperado de <https://acortar.link/22UImX>

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1330 del 25 de julio de 2019. Recuperado de <https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Decretos/387348:Decreto-1330-de-julio-25-de-2019>

Ministerio de Educación Nacional. Resolución 15224 del 24 de agosto del 2020. Recuperado de <https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/400475:Resolucion-015224-de-24-de-agosto-de-2020>

Corporación Tecnológica del Oriente. Estatuto General. Recuperado de <https://www.tecnologicadeloriente.edu.co/institucional/documentos#DocumentosInstitucionales>

Corporación Tecnológica del Oriente. Plan estratégico de desarrollo. Recuperado de <https://irp.cdn-website.com/80ba03ad/files/uploaded/PED%202021-2025.pdf>